

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00192 00

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación aportada por el extremo actor, se requiere a su representante legal para que coadyuve la mentada petición o, en su lugar, le amplíe las facultades al poder otorgado a Hevaran S.A.S., quien a su vez le confirió poder a Covenant BPO S.A.S. como quiera que no cuenta con facultad para **recibir**, en los precisos términos del art. 461 del C. G. del P. Téngase en cuenta que, si bien esta última sociedad sí tiene dicha facultad, esta no le podía ser otorgada directamente por Hevaran S.A.S., pues en su mandato no le fue otorgada facultad alguna para disponer del derecho en litigio.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 9 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f310ec5871d4078ed021308b3c46db5ed2a69ee12da2c51768e6d3c5deb20f1**

Documento generado en 08/02/2022 12:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>